Estimados Informamos lo siguiente:

Prestaciones no presenciales, por cualquier medio digital, Skype, Video llamada de WhatsApp, etc

Esta modalidad se extenderá durante el período que dure la medida de cuarentena dispuesta por las autoridades gubernamentales.

**CONSULTAS VIRTUALES**

* **MEDICUS (516) (Código 12420179)**
* **FORD (519) (Código 12420179)**
* **SMG (514)**
* **OSSEG (561)**

Aceptan consultas virtuales. (Incluye prescripciones médicas) Solo para afiliados que ya fueron asistidos anteriormente a la cuarentena. Dos consultas por mes por socios

Deben completar planillas habituales para la facturacion, con la diferencia que en la columna de firma del beneficiario van a poner el nº de teléfono del mismo ó un email

Para **SMG** además debe autorizar la prestación por la página web del CM, el afiliado deberá enviar UN CONSENTIMIENTO DE ASISTENCIA (BAJAR DE NORMAS OPERATIVAS EL FORMULARIO).

Nota recibida 28/05/2020 en CONSULTAS VIRTUALES: información enviada por email

Como parte del plan de contingencia debido al COVID 19, usted ha sido habilitado para realizar consultas utilizando plataformas digitales. Para acceder a este servicio el socio deberá brindar la conformidad a través de un consentimiento informado.
Compartimos [aquí](https://lt.mydplr.com/683ad668eb12e3dd09771f8439790fc6-cafe2c398f2b10f98095cc5f7c184aaa) un instructivo del nuevo y único proceso que permitirá de una manera ágil y sencilla enviar el formulario para que este sea completado por el paciente y genere un código de seguimiento de la consulta realizada.
El asociado podrá descargar el siguiente código QR o ingresar al link [aquí](https://lt.mydplr.com/ec85c355c7a1af282a380a6d3ac2ec8a-cafe2c398f2b10f98095cc5f7c184aaa) para acceder al formulario:



**MEDICUS (516) y FORD (519)**  **Prescripción de Medicamentos**, **(Código 12425105)** (una por mes por socio)   facturar  con la misma modalidad de las consultas,

**PRACTICAS AMBULATORIAS DIGITALES**

VALIDEZ 60 DIAS A PARTIR DE  LA FECHA DE PRESCRIPCION

* **MEDICUS (516)**
* **FORD (519)**
* **SMG (514)**
* **OSSEG (561)**

Asimismo, si  considerase necesario realizar a su paciente un pedido de estudio, el mismo podrá también ser enviado en formato digital.

• Vigencia de utilización de la orden: 60 días corridos desde la fecha de prescripción.

• Modalidad operativa:

 - Recibida la orden debe ser impresa.

 - El socio debe indicar conformidad con la firma, aclaración y DNI sobre la misma.

 - La orden firmada con el consentimiento del socio debe ser adjuntada la facturación adicional de los requisitos habitualmente presentados para la correcta liquidación.

La facturacion modalidad habitual, recuerden que deben autorizar las prestaciones vía web por la página del Circulo Medico, para **SMG (514**).

**SMG (514)** Ordenes Médicas Físicas

• Las órdenes médicas físicas (indicación de prestaciones médicas), emitidas entre el 1 de febrero y el 18 de marzo tendrán una validez de 120 días corridos en lugar de 60 desde su fecha de emisión.

Ante cualquier comunicarse con nuestro Centro de Atención al Prestador 0810-333-7737 de lunes a viernes de 8 a 20 hs

* **Se copia textos tal cual las respuestas que nos enviaron.**
* **UNION PERSONAL (551) Y ACCORD SALUD (531)**: se copia textos tal cual el email de U.P

Rta del 26/03 Por el momento las consultas vía zoom y teleconferencias/videollamada no están autorizadas, en cuanto se sepa algo más se notificara.

Rta 17/04/2020,:

Las consultas son de forma presencial hasta el momento con lectora de credenciales,

Prescripción de medicamentos en forma digital está autorizado

Atención de prácticas con orden virtual está autorizado siempre que la prestación sea cargada con las lectoras de esa se controla la presencialidad, el afiliado debe reenviarles las ordenes de prácticas para que puedan ser facturadas en forma digital, no hace falta la firma del afiliado ya que la lectora de credenciales reemplaza la misma.

**Recordamos que deben autorizar si ó si las prestaciones en la página web del CM pasando la credencial del afiliado por LBM, autorizaciones manuales cubren solo el 10% del total de la facturacion, el resto la debitaran**.

* **MEDIFE**

|  |
| --- |
| **N**uestra compañía reforzó el servicio de atención On-Line “CAM DOCTOR” y nuevos circuitos y procedimientos para orientación de nuestros asociados  |
|  |
| A la fecha no está estipulado la modalidad pretendida, solo vamos a reconocer prestaciones según convenio vigente.* **GALENO:**
 |

Estimado Prestador,

**GALENO** tiene a disposición, para todos sus asociados, el sistema “Llamando Al Doctor” a través de la aplicación de Galeno, en todo el territorio de nuestro país.  No son prestadores de cartilla; sino profesionales especialmente contratados para la modalidad “no” presencial.

 Agradecemos su ofrecimiento pero no incorporaremos esta modalidad al actual convenio.

Cordialmente,

**OSDIPP**

Buenas tardes, de acuerdo a la nota enviada por Uds. referente a prestaciones virtuales., informamos que OSDIPP ya cuenta con el servicio de consulta on-line con cobertura a nivel nacional, por lo que por el momento no podremos implementar el servicio con otro prestador. Continuamos con la modalidad habitual de facturacion.

**CENTRO MEDICO PUEYRREDON:** Buenas tardes Marta, por el momento no estamos cubriendo las consultas por medios on line, en caso que el socio requiera alguna receta puede comunicarse con casa central o la sucursal que le quede más cerca.

**EL RESTO DE LOS CONVENIOS DIRECTOS NO TENEMOS NOVEDADES AL RESPECTO, POR LO QUE LA MODALIDAD DE FACTURACION ES LA HABITUAL.**

**CONSULTAS Y PRACTICAS DE CONTRATOS DE FEMEBA, LA INFORMACION SE ENCUENTRA SUMINSITRADA EN LA PAGINA DE FEMEBA**.

* **EJ: IOMA:**

PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS: Lineamientos en nota tipo 32 enviado x email el 14/04/2020

Prácticas médicas y quirúrgicas en ambulatorio: Nota tipo 31- independientemente del tipo de convenio Capitado y/o Acto Médico:

Las prescripciones médicas indicadas mediante el formulario (R/p) de prácticas médicas y quirúrgicas en ambulatorio, para los afiliados de IOMA tienen una validez de 60 (sesenta) días para su realización, contados entre la fecha de prescripción y la fecha de efectiva prestación de la práctica indicada.